

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN** 

EXPEDIENTE: RA-TP-19/2024

**RECURRENTE: JUANA MARTÍNEZ MATUZ** 

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OTROS.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por la ciudadana Juana Martínez Matuz, por su propio derecho, quien señala como actos impugnados lo siguiente: **Acuerdo CG134/2024** "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

## "AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo de fecha diez de mayo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 06/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, los originales del escrito de demanda y anexos, los oficios IEEyPC/PRESI-1670/2024 e IEEyPC/PRESI-1668/2024, las constancias de publicitación, así como los respectivos informes circunstanciados; ténganse por recibidas dichas documentales, para que obren como corresponda, relacionadas con el medio de impugnación promovido por la ciudadana Juana Martínez Matuz, por su propio derecho, quien señala como actos impugnados lo siguiente: **Acuerdo CG134/2024** "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024".

De igual forma, se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Plaza Son Mol, local 2, blvd. Navarrete número 125, colonia Valle Verde, Hermosillo, Sonora, y autorizando a los ciudadanos Emmanuel Aramburo Sarabia y Eusebio Flores Barraza para oír y recibir notificaciones del presente ocurso.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Auduves Sauceda y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Por otro lado, se tienen por recibidos los informes circunstanciados, el primero, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día treinta de abril del año en curso; el segundo, por el ciudadano Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día seis de mayo del año que transcurre; el tercero, del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Sonora, recibido el día nueve de mayo, en oficialía de partes de este Tribunal; los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Liverpool, número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; asimismo el correo electrónico <u>oficialiamorena@morena.si</u>, y autorizando para intervenir en el presente asunto, al ciudadano José Juan Arellano Minero.

Así mismo, se tiene al licenciado Julio Cesar Navarro Contreras, Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Sonora, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en avenida Niños Héroes, número 183, colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, y autorizando para que intervengan en el presente asunto al licenciado Rene Domínguez Acuña y a la licenciada María Fernanda Gámez Hernández.

Además, se tiene a la autoridad y órganos señalados como responsables cumpliendo con el trámite de publicitación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otra parte, toda vez que la persona que comparece como parte actora en el presente medio de impugnación se auto adscribe como integrante de un grupo de atención prioritaria, en particular de personas con discapacidad, en la versión pública de este proveído y subsecuentes, se ordena suprimir de forma preventiva la información relativa a los datos personales de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por ello, se procede conforme a sus atribuciones para la elaboración de la versión pública provisional de esta determinación, mientras el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal determina lo conducente de conformidad con lo previsto

en los artículos 6 y 16 de la Constitución; 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los diversos 3, fracción VII y 22, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RA-TP-19/2024; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial <a href="https://www.teesonora.org.mx">www.teesonora.org.mx</a>, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO ACTUARIO

# SINTEXTO